

AÑO—1933

NUMERO 642 <sup>M</sup>

SOCIEDAD FEMENINA SOCIALISTA

VILASECA

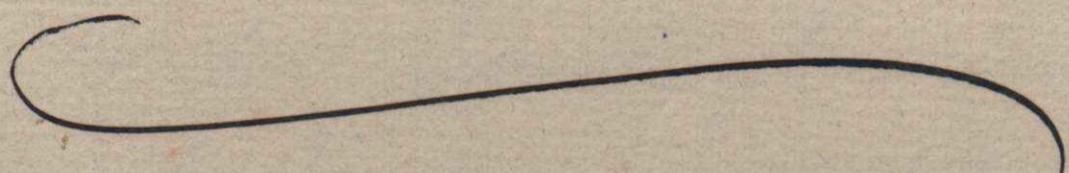
C. T. no

Dosis 1933

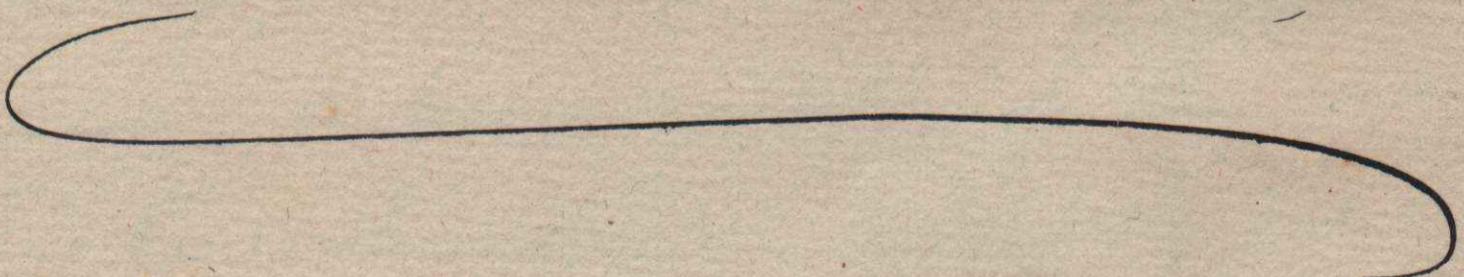
1490



Vial orgeel



Sociedad Feminista Socialista





En el pueblo de Vilaseca a siete de Septiembre del año 1833 reunidas las señoras fundadoras de la Agrupación Femenina Socialista en junta general constituida en su domicilio social calle Piz Nargall n.º 22 y Pablo Iglesias n.º 12: Abierta la sesión por la Sra. Presidente de edad treinta y tres años Dña Dolores Martínez actuando de Secretaria Dña Carmen Tordá, por la Sra. Presidente se declaró abierta la sesión pronunciando un breve discurso de salutación a las señoras socias congratulándose de que el proyecto de constituir la Agrupación Femenina pudiera cristalizado tan rápidamente. A continuación manifestó que enviado el Reglamento a las oficinas del Gobierno civil había ya sido depositado por lo que esta Junta convocaba a las señoras socias con el fin de elegir Junta Directiva. En su virtud requería a las señoras socias para que procediesen a elegir mediante votación de menos que presentada una candidatura, por aclamación se aceptara. Inmediatamente hizo uso de la palabra la

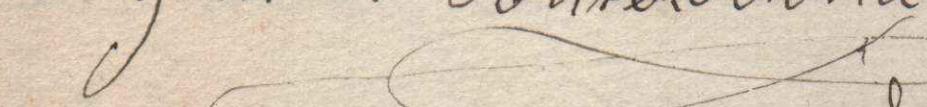
4

palabra la socia Carmen Nogueroa quien  
agradeció en nombre de todos los socios las  
palabras de la Presidenta y añadió que efecti-  
vamente las señoras socias proponían para  
los cargos de Junta Directiva candidatura  
única a la que iba a dar lectura como así  
lo efectuó. S dicha candidatura la integraban  
las señoras siguientes Dña Dolores Martí, Dña  
Engracia Fontrodona, Sra Emilia  
Cervelló, Sra María Gesalí, Dña María  
Planas, Sra Francisca Martí y Sra María  
Salló. Y apenas leída fue aceptada por  
 aclamación. La señora Presidenta reiteró las  
gracias a todos. Dio posesión de sus cargos a  
 las elegidas y se levantó la sesión de la qual se  
 estiende la presente acta con el duplicado que  
 se enviará al Gobierno civil a los efectos de la  
 ley de Asociaciones. Y firman todas de que certifico

Dolores Martí de Broseta



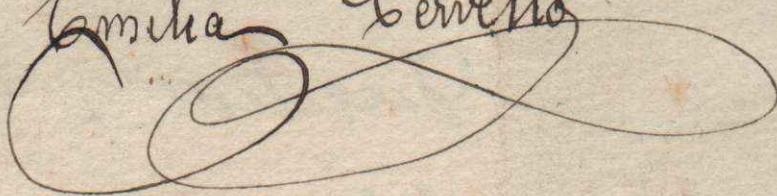
Engracia Fontrodona



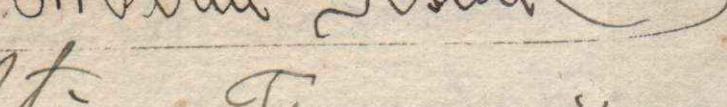
P. O.  
María Planas.



Emilia Cervelló



María Gesalí



Maria Salló Francisca Martí





EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

EXCMO. SR.

Doña Dolores Martí de Broseta, Doña Carmen Moyano y Doña Carmen Jordá de Porqueras, mayores de edad y vecinas de Vilaseca, ante V.E. con todo respeto y consideración exponen:

Que se ha constituido en esta localidad una Asociación que lleva por título "AGRUPACIÓN FEMENINA SOCIALISTA DE VILASECA", de la que acompañan el oportuno Reglamento, por duplicado, a fin de que dicha AGRUPACIÓN sea inscripta en el Registro de ese Gobierno civil. Y a los efectos procedentes y para que esta AGRUPACIÓN pueda funcionar legalmente,

SUPЛИCAMOS a V.E. se digne ordenar la inscripción de la repetida entidad y devolvernos un ejemplar del Reglamento a los efectos indicados.

Así procede en justicia que pedimos a V.E. cuya vida se conserve muchos años para bien de la República.

Vilaseca, 28 de Julio de 1933

Dolores Martí de Broseta

Carmen Moyano

Carmen Jordá de Porqueras



**R E G L A M E N T O  
DE LA SOCIEDAD FEMENINA SOCIALISTA DE VILASECA (TARRAGONA)**

**DE LA COLECTIVIDAD Y DE LAS AFILIADAS**

Art. 1º. ESTA Agrupación tiene por objeto dignificar a la mujer, mediante la defensa y propagación de los ideales socialistas conforme a los derechos consignados en la Constitución de la República española y al Programa del Partido Socialista Obrero español.

Art. 2º. Podrán pertenecer a esta colectividad todas las mujeres mayores de quince años de edad, que observen buena conducta y acepten los acuerdos del Partido y de esta Agrupación.

Art. 3º. El ingreso en la misma se pedirá por escrito al Comité, debiendo ir firmada la solicitud por dos afiliadas. El Comité dará cuenta, en la primera Asamblea general, de las solicitudes de ingreso presentadas, para la admisión definitiva de las interesadas.

Art. 4º. Para sufragar los gastos de la Agrupación, todas las afiliadas satisfarán una cuota mensual de cincuenta centimos de peseta. Si por causa debidamente justificada, a juicio del Comité, no pudiera alguna afiliada abonar su cuota mensual, será relevada de esta obligación hasta que desaparezca la causa que se lo impide.

Art. 5º. Todas las afiliadas tendrán la obligación de procurar su perfeccionamiento moral e intelectual, por medio de conferencias y de lecturas apropiadas, para conseguir lo cual irá la Agrupación adquiriendo los libros, Revistas y periódicos adecuados.

Art. 6º. La Agrupación se suscribirá, desde luego, al "SOCIALISTA", órgano central del Partido.

Art. 7º. Ninguna afiliada podrá pertenecer a las asociaciones de carácter confesional establecidas en la localidad, o fuera de ella.

Art. 8º. La fiesta oficial de esta Agrupación será la del Primero de Mayo, a la que tendrán la obligación de asistir todas las afiliadas, figurando, con su bandera propia, en la manifestación y demás actos que en dicho día se realicen.

Art. 9º. Cuando una afiliada muera, la Agrupación irá, con su bandera, acompañándola hasta el cementerio.

Art. 10. Esta Agrupación, aunque independiente de la Sociedad Obrera de esta localidad, procurará prestarle, siempre que sea necesario, el apoyo oportuno.

**D E L C O M I T É**

Art. 11. Para cumplir y hacer cumplir cuanto en este Reglamento se prescribe, habrá un Comité compuesto de Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera, Contadora y dos Vocales.

Art. 12. Será obligación de la Presidenta: Representar a la Agrupación; ordenar la convocatoria de las reuniones del Comité y de las Asambleas; presidir y dirigir las discusiones, y velar porque entre las afiliadas exista siempre la mayor armonía dentro de las normas de disciplina peculiares en el Partido Socialista.

En los casos de enfermedad o de ausencia, le sustituirá la Vicepresidenta con las mismas atribuciones que la Presidenta.

Art. 13. Serán obligaciones de la Secretaria: Redactar toda la correspondencia, una memoria anual en la que conste la actuación social y política de la Agrupación, y cuantos acuerdos dinanen del Comité o de las Asambleas generales. En casos de enfermedad o de ausencia, la Secretaria será sustituida por una de las Vocales.

Art. 14. La CONTADORA llevará los libros de la Agrupación; extenderá los cupones de cobro; tomará razón de todos los documentos de pago, estampando en ellos su firma de conforme para que, en unión de la firma de la Presidenta, puedan hacerse efectivos.

Art. 15. LA TESORERA tendrá en su poder los fondos de la Agrupación y no podrá hacer más pagos que los que autoricen con sus firmas la Presidenta y la Contadora. Cuando los fondos de la Agrupación excedan de ciento veinticinco pesetas se depositarán en un establecimiento de crédito.

Art. 16. Las VOCALES suplirán a los miembros del Comité y les ayudarán en cuanto sea necesario.

Art. 17. La misión del Comité, en conjunto, será: Ejecutar los acuerdos de la Agrupación y del Partido, cuando éstos tengan carácter ejecutivo; hacer cumplir a todas las afiliadas los acuerdos y preceptos de la Organización local y general del Partido; resolver los asuntos urgentes, cuando sea imposible, por la premura de tiempo, reunir la Asamblea general; fijar el orden del día y las fechas de las reuniones. Administrar los fondos de la Agrupación y organizar cuantos actos o reuniones estime oportunos para la propaganda de los ideales socialistas.

Art. 18. El Comité se reunirá ordinariamente todas las semanas, y extraordinariamente cuando lo requiera la urgencia o importancia de los <sup>asuntos</sup> a resolver.

Si alguna de las compañeras, que integran el Comité, faltase a las reuniones más de tres veces consecutivas, sin causa justificada, se la considerará dimisionaria, debiendo proveerse la vacante en la primera Asamblea ordinaria que se celebre.

#### DE LAS ASAMBLEAS

Art. 19. Las Asambleas ordinarias se celebrarán en los meses de Julio, Octubre, Febrero y Abril, y en ellas se resolverá sobre la gestión del Comité y de todo cuanto afecte a la buena marcha de la Agrupación. - Las Asambleas extraordinarias se convocarán siempre que el Comité lo juzgue preciso, o cuando lo pidan con su firma la tercera parte de las afiliadas.

#### RENOVACIÓN DE CARGOS

Art. 20. Los cargos del Comité se renovarán cada dos años, en la Asamblea del mes de Julio.

#### De LAS LUCHAS ELECTORALES

Art. 21. Esta Agrupación tendrá la obligación de tomar parte en todas las luchas electorales que se celebren en la localidad, pudiendo pactar con aquellos grupos políticos afines que ofrezcan una seria garantía para el triunfo de los ideales del Partido Socialista.

#### De las causas de expulsión

Art. 22. Serán causas suficientes para acordar la expulsión de una afiliada:  
a) Verter públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración final del Partido Socialista; b) Faltar conscientemente a los acuerdos del Partido o a los de esta Agrupación; c) La calumnia contra los correligionarios; d) Observar mala conducta en el desempeño de su cometido, o en su vida social; e) adeudar más de seis mensualidades, sin causa justificada, a juicio del Comité.

#### Artículos adicionales

Art. 23. Esta Agrupación no podrá disolverse en tanto que la constituyan quince afiliadas.

Art. 24. Si la Agrupación se disolviera, sus fondos ingresarían en la Caja Central del Partido Socialista.

Art. 25. Esta Agrupación tendrá su domicilio provisional, en el local propiedad de la Sociedad Obrera de Vilaseca, calle de Pi y Margall, núm. 22 y Pablo Iglesias, núm. 12.

Vilaseca, 28 de Julio de 1933

POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Entre líneas = asunto = Vale. -

Dolores Partí de Broseta

Carmen Albozane

Carmen Sordà de Roquerias

Presentado en este Gobierno en duplicado ejemplar a los efectos del artº 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887  
Tarragona 28 Julio de 1933

El Gobernador,



Eugenio Gracia